



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

RESOLUCIÓN No. FOSALUD 2023-011

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

El día catorce de junio del año en curso se recibió solicitud a nombre de , iniciando trámite de acceso a la información pública, requiriendo:

- " ... Solicito de sus buenos oficios en el sentido de realizar las gestiones necesarias para que se me proporcione copia certificada del nombramiento de mi persona en el cargo nominal de

En vista que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículo 66 LAIP y 54 RELAIP, se procedió a su trámite.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los mismos.

El artículo 6, literal "f", define Información confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

Asi mismo el artículo 31, de la antes mencionada ley, establece que "Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

petición, en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante". - Por lo tanto se direccionó al área correspondiente requerimiento de información, obteniendo respuesta oportuna.

Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 6 literales "f", art. 31 de la LAIP, resuelvo:

1. **Conceder acceso** a la información en los términos que ha sido solicitada **y cítese** para entrega de información.

NOTIFIQUESE Y CÍTESE al interesado para entrega de los documentos.


Lic. Marta Carolina Arevalo de Ramirez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

